 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> No. 800113289-7</p>	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>FORMATO:</b> : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	
	<b>Fecha:</b> 21/02/2024		
	<b>Página 1 de 46</b>		

### ESTUDIOS PREVIOS

<b>TIPO</b>	SUMINISTRO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<b>SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</b>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.400.000.000.00) M/CTE
<b>OBJETO</b>	<b>SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA.</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

#### 1.- MARCO GENERAL.



La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, tiene como propósito apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

*Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1 0 0 0 - 0 0 1 6 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" la Secretaría de Infraestructura tiene como funciones esenciales las de: "2. Coordinar de acuerdo con las políticas nacionales, departamentales, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal, la ejecución de obras de infraestructura y obras públicas en el municipio de Ibagué. 3. Dirigir y coordinar la construcción, el mantenimiento y conservación de obras de infraestructura y obras públicas que permitan mejorar la movilidad, la recreación, la cultura, la educación y el desarrollo social en el municipio."*

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> Nº 8001 3289-1</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página 2 de 46</b></p>	

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024 - 2027" la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca el **SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS, LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA.**

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto **SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS, LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA**, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



Para suplir la carencia de la Infraestructura vial, hacer más eficiente el transporte en el cual se disminuyan los costos de operación, optimizar los tiempos de desplazamiento, evitar posibles accidentes y brindar una correcta movilidad en la ciudad que incentive la llegada de nuevos desarrollos, es necesario adelantar diferentes procesos de contratación que permitan llevar a cabo una adecuada rehabilitación de la malla vial en lo que corresponde a labores de pavimentación y mantenimiento de ella.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, dentro del plan de desarrollo vigente a la fecha de elaboración del presente estudio IBAGUÉ PARA TODOS "2024 - 2027", tiene como estrategia la continuidad a los procesos para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la malla vial de la ciudad, priorizando el mejoramiento de la malla vial que presenta deficiencias y el cumplimiento de las acciones populares que sean técnicamente viables, según las línea Estratégica "Territorio para Todos", SECTOR TRANSPORTE – Programa: 2402 Ruta del Progreso denominada Infraestructura red vial Regional pertenecientes a la estrategia IBAGUÉ PAVIMENTADA, RÁPIDA Y SEGURA.

Es así como la Secretaría de Infraestructura en busca de mejorar las condiciones de la malla vial, el cual está orientado a proveer, mejorar y/o adecuar y/o construir y/o mantener y/o ampliar la infraestructura de transporte de la red vial del municipio, para contribuir al desarrollo de la movilidad y la conectividad urbana y rural.

Encaminados a esta labor se deben adelantar diferentes mantenimientos a la red vial en la cual se encuentran entre otros el Rutinario, que se realiza de manera periódica con el fin de contrarrestar o aminorar el deterioro normal de las obras y mantener las vías con un buen nivel de servicio, comprendiendo actividades de limpieza de cunetas, bermas, vallados, pozos y sumideros, y el

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> Nº. 300113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página 3 de 46</b></p>	

sellado de las fisuras en el pavimento asfáltico y en las losas en donde no exista escalonamiento: Un Mantenimiento Preventivo en la ejecución de aquellas obras que requiere la vía y cuya implementación mitigará el deterioro prematuro en las vías, en donde su objetivo es el de mejorar las características o especificaciones de las obras; en las que se desarrollan actividades como el reemplazo de los sellos de las juntas de losas, colocación de sobre carpetas de refuerzo sobre el pavimento asfáltico, y la construcción de obras de drenaje, constituyen el mantenimiento preventivo; por ultimo, un Mantenimiento Correctivo que corresponde a las actividades que tienen como objetivo corregir las fallas de mediana y alta severidad que presentan las vías y que por lo tanto requieren intervención inmediata o a corto plazo, con fin de devolverles las buenas condiciones de servicio. Actividades como la reparación de los tramos que presenten fallos que afectan la movilidad o el reemplazo de las carpetas asfálticas deterioradas constituye el mantenimiento correctivo, para lo cuales es necesario contar con los suministros correspondientes a la construcción de la estructura del pavimento como lo es la base, sub-base y recebo para la instalación de la carpeta de rodadura bien sea en concreto o asfalto, que permitan mejorar el acceso a los barrios y la interconexión de rutas de buses con la malla vial de la ciudad, como también, la de algunas vías principales que requieren cualquier de los mantenimientos antes relacionados

En virtud de lo anteriormente descrito, es necesario adelantar el proceso de selección de contratista que tiene como objeto **"SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS, LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA."**

Siguiendo los parámetros establecidos en materia de contratación pública, según el marco normativo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.5.2, que nos remite a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 versión 2 del 24 de junio de 2.022 expedida por Colombia Compra Eficiente, el presente análisis del sector cubrirá las siguientes tres áreas.

- Aspectos generales
- Análisis de la oferta
- Análisis de la demanda



Que la administración municipal como entidad de administración pública no cuenta con infraestructura comercial que permita el suministro de agregados pétreos ligados y no ligados, ni con el personal idóneo para la realización del objeto a contratar, por lo cual la Secretaría de infraestructura a través de la Dirección Operativa, requiere la contratación de una empresa, unión temporal, consorcio o persona natural y/o jurídica con la capacidad técnica, jurídica y Financiera que permita cumplir con los preceptos normativos en la materia.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

**A. OBJETO: SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS, LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA.**

CLASIFICACION UNSPSC –Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> Nº 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página 4 de 46</b></p>	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
30000000	30120000	30121600	ASFALTO
30000000	30120000	30121500	DERIVADOS BITUMINOSOS
30000000	30120000	30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30000000	30120000	30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZOS DE SUELOS
78000000	78100000	78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA



**SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)**

**B.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**Obligaciones específicas:**

1. Realizar el suministro de Mezcla Densa en Caliente MDC-19 y Riego de Liga CRR-1 y la entrega en los lugares indicados por parte de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los documentos del pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en la denominada Ficha Técnica.
3. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión de la Secretaría de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma y legalización del presente contrato.
4. Entregar el producto según las especificaciones técnicas contratadas, en las cantidades requeridas y en los lugares establecidos por parte del Supervisor del Contrato.
5. Ofrecer garantía sobre el suministro entregado según los requerimientos del Municipio y la propuesta presentada.
6. Una vez entregado el material, se deben suministrar recibos por parte del proveedor en donde se indique como mínimo, el sector donde ha sido colocado y la cantidad entregada, con la respectiva firma por parte del Supervisor.
7. El contratista entregará el producto de acuerdo al pedido u orden de servicio impartida por el Supervisor del Contrato, en los lugares, fechas y horas por él indicados, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica.
8. Realizar todas y cada una de las actividades descritas en su propuesta para atender las necesidades de la Administración Municipal y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato.
9. Garantizar durante toda la ejecución del contrato que el suministro de los productos cumpla con los requisitos de calidad, especificaciones de la ficha técnica, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el proceso de selección y entregar los

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**



	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS          PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página 5 de 46</b>	

- productos en los lugares que establezca la secretaría de Infraestructura, en un término no mayor al establecido en la solicitud que realice por escrito la supervisión.
10. El contratista deberá asumir la totalidad de los gastos de transporte de los productos que se originen por las entregas requeridas por la secretaría de Infraestructura a través del supervisor del contrato, así como los gastos adicionales en los que incurra el contratista, en caso de que el producto suministrado sea rechazado y/o devuelto, así como la reposición del mismo, sin que se originen gastos adicionales a la Secretaría de Infraestructura a causa de la mala calidad del producto. Para efectos de lo anterior, el contratista dará cumplimiento a lo señalado para este aspecto en la matriz de riesgos, correspondiente a este proceso.
  11. En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, este debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la entidad.
  12. En el caso que el producto sea rechazado por la entidad, este deberá ser nuevamente suministrado máximo durante las 48 horas siguientes a la fecha y hora en que se generó el rechazo
  13. Llevar a cabo, los análisis y pruebas de laboratorio, que el CONTRATANTE considere necesarios para garantizar la calidad del material. El valor de estos análisis estará a cargo del CONTRATISTA
  14. Informar de inmediato y por escrito a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
  15. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes
  16. Mantener confidencialidad sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual
  17. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ética expedido por la Administración Municipal mediante Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006.
  18. Cargar la información en la plataforma de Secop ii, informes, actas, soportes de ejecución, etc, si fuere necesario.
  19. constituir a favor del municipio las garantías requeridas por la entidad
  20. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del Contrato y que se deriven de su naturaleza

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor de la Secretaría de Infraestructura tomará las medidas necesarias para impulsar el avance de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación establecida; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que ejecute las labores en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo suministro que se entregue sin aprobación del Supervisor de la Secretaría de Infraestructura, así como cualquier suministro que no cumpla con las especificaciones técnicas y La norma será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo del material.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página 6 de 46</b>	

**PARÁGRAFO TERCERO:** Ni la presencia del Supervisor de la Secretaría de Infraestructura, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.



**PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier acto del Supervisor de la Secretaría de Infraestructura que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE.

### **ANEXO HSEQ**

#### **Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST**

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud médica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad - arnés. eslingas, cuerdas
12. Presentar Certificado de trabajo en alturas para las personas que trabajen a más de 2 metros de altura, hacia arriba y hacia abajo.
13. Certificado de coordinador para trabajo en alturas, de quien autorice la realización de actividades a más de 2, hacia arriba y hacia abajo.
14. En actividades donde se determinen como espacios confinados, se debe tener medición de gases
15. Hojas de seguridad de las sustancias químicas que se utilicen durante el proceso y matriz de compatibilidad
16. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> No. 80011389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página 7 de 46</b></p>	

17. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
18. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.



#### Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
4. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.
5. Formular e implementar un plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato. Lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
6. Realizar mantenimiento y lavado de trampas de grasas en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, cuando en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
7. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
8. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

#### Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> N.º 8001 1389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>		
	<p><b>Página 8 de 46</b></p>		



- información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
  6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
  7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
  8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
  9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
  10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
  11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
  12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

**C. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

**Un noventa por ciento (90%):** Se cancelará el 90% del valor adjudicado mediante el recibo de actas parciales del suministro contratado, previa aprobación de la supervisión y el cumplimiento de las obligaciones con certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, el contratista deberá presentar factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la certificación de cumplimiento de pago de aportes parafiscales expedida por el Revisor Fiscal (siempre que aplique) y el representante legal, informe de actividades con el detallado de la entrega de los bienes adquiridos.

**Un diez por ciento (10%):** El 10% del valor restante del contrato, se pagará previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y acta de liquidación firmada a satisfacción por el supervisor designado por la entidad, certificación final de cumplimiento por

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> Nº. 800113029-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página 9 de 46</b></p>	

parte del supervisor, firma y suscripción de acta de liquidación por el ordenador del gasto y contratista, certificación expedida por el revisor fiscal y representante legal de encontrarse a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del Informe de actividades. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado) 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponde, en consecuencia, la ENTIDAD no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**NOTA 1:** De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 037 del 11 de diciembre de 2025, mediante el cual se modificó el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué, las estampillas se causan al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o de sus adiciones. En consecuencia, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente como requisito previo para la legalización del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente.



El valor a pagar por parte del contratista corresponderá a los siguientes porcentajes: dos por ciento (2%) por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de Estampilla Pro-Cultura, cuya base gravable corresponderá al valor total del contrato, excluido el IVA.

Concepto	Valor
Estampilla Pro cultura	1,50%
Estampilla Pro adulto mayor	2,00%
Tasa pro-deporte	2,50%

**NOTA 2:** Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué efectuará la retención correspondiente a la Tasa Prodeporte y Recreación, equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 042 del 23 de diciembre de 2025, mediante el cual se modificó la Tasa Pro Deporte y Recreación.

**NOTA 3:** En todo caso, la relación de las estampillas antes referidas es a título enunciativo, por lo que el oferente deberá verificar los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deban estimar para la confección de la oferta y para la ejecución del contrato.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> Nº. 800113269-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página 10 de 46</b></p>	

La Alcaldía no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El supervisor sólo aprobará el pago final con la comprobación de las actividades que sean efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Para causar el pago final del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de los proveedores, subcontratista, y personal que haya sido utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de los soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

**D. PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**E. SUPERVISOR:** La supervisión del contrato será realizada por el Director Operativo de la Secretaría de Infraestructura y/o quien haga sus veces y/o quien designe el **ORDENADOR DEL GASTO**.

**F. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, pago de estampillas y/o tasas según la normatividad vigente, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

**G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** A la fecha de presentación de ofertas el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales,



**H. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** CONTRATO DE SUMINISTRO

#### **4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta que los Bienes a adquirir presentan Características Técnicas Uniformes, se aplicará el procedimiento previsto en el **TÍTULO MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPÍTULO II Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

Los pliegos de condiciones que elaboró La Alcaldía Municipal de Ibagué para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en él en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> No. 800113889-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión:</b> 08</p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 21/02/2024</p>	
		<p><b>Página 11 de 46</b></p>	

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, La escogencia de la oferta más favorable para el presente se realizará acuerdo a la norma antes mencionada la cual se realizará mediante subasta presencial.



Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los lances y (c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo decreto.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto que se destinará para el **SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA**, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página 12 de 46</b>	



PRESUPUESTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC 19	M3	1	\$ 991.586	\$ 991.586
2	SUMINISTRO DE BASE GRANULAR NORMA INVIAS	M3	1	\$ 70.448	\$ 70.448
3	SUMINISTRO DE SUB BASE GRANULAR NORMA INVIAS	M3	1	\$ 67.580	\$ 67.580
4	SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRR1	CANECA (55 Galones)	1	\$ 1.007.839	\$ 1.007.839
5	SUMINISTRO DE RECEBO NORMA INVIAS	M3	1	\$ 34.770	\$ 34.770
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 2.172.223</b>
	<b>IVA 19%</b>				<b>\$ 412.722</b>
	<b>SUBTOTAL 1</b>				<b>\$ 2.584.945</b>
6	TRANSPORTE MATERIALES	M3	1	\$ 53.014	\$ 53.014
	<b>SUBTOTAL 2</b>				<b>\$ 53.014</b>
	<b>VALOR TOTAL DE PRESUPUESTO (SUBT 1+SUBT 2)</b>				<b>\$ 2.637.959</b>

a) PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.400.000.000).

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.13.3.2.02.01.001-17	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1310 – 4708 DEL 21/05/2026	\$2.400.000.000
2.13.3.2.02.01.001-01	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		

Correspondientes a gastos de: INVERSIÓN \_X\_ FUNCIONAMIENTO \_\_\_

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página 13 de 46</b>	

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026

**6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Municipio de Ibagué no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

**A. CAPACIDAD JURÍDICA**

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les sea posible adelantar actividades en el marco del objeto del presente proceso de selección.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos los miembros que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexas, según se establece en el apartado de Certificado de Existencia y Representación Legal.



Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en documento aparte.

El Proponente si la figura jurídica que utilicen los Proponentes es la conformación plural, los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas, el Municipio de Ibagué evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de propuestas a través de la plataforma del SECOP II, **RECHAZANDO** las demás. La misma regla se aplica a:

- i los integrantes de un mismo grupo económico; y

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> Nº 800113589-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	 <p>musical ibagué capital</p>
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página 14 de 46</b></p>	

- ii los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales que tienen representantes legales en común.

El Proponente deberá anexar junto con su Oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal y las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para que el Municipio de Ibagué pueda verificar la existencia de un grupo económico.

### 1. Carta de presentación de la oferta.

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el **(Anexo 1)** del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa (si es el caso), se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

### 2. Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **(Anexo 02)**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado *-documentos del proceso-* al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el mencionado anexo, debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.



### 3. Origen lícito de los recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes. **(Anexo 05)**

### 4. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Único Disciplinario, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso de selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> Nº. 800113889-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página 15 de 46</b></p>	

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste informará de la misma y cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Municipio de Ibagué. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal. **(Anexo 06)**

#### 5. Certificado de existencia y representación legal.



Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

El certificado deberá cumplir con:

- i. **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.
- ii. **Vigencia:** el término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- iii. **Objeto Social:** el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- iv. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.
- v. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página 16 de 46</b>	

su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

#### 5.1. **Personas Naturales**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

#### 5.2. **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.



c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> Nº. 500113289-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión:</b> 08</p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 21/02/2024</p>	
		<p><b>Página 17 de 46</b></p>	

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.



V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>		
	<b>Página 18 de 46</b>		

juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación



**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su existencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

### 5.3. Proponentes Plurales

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página 19 de 46</b>	

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 6 — Conformación de Proponente Plural (Consortios) o Formato 7 — Conformación de Proponente Plural (Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 6 — Conformación de Proponente Plural (Consortios) o Formato 7 — Conformación de Proponente Plural (Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.



### 6. Documento de identificación

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

### 7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia obligados a inscribirse en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2025. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> Nº 800113189-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
<p><b>FORMATO : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>		
	<p><b>Página 20 de 46</b></p>		

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta **NO SERÁ EVALUADA** hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por el Municipio de Ibagué.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Municipio de Ibagué.

**Nota:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

### 8. Consorcios o Uniones Temporales



Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, en las condiciones estipuladas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en tal caso el Proponente plural deberá allegar el **(Anexo 08 Consorcio o Anexo 09 Uniones Temporales)** según corresponda, donde conste la voluntad de integrar un Consorcio o Unión Temporal para presentar Propuesta, donde conste:

- i Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada por el Proponente.
- ii Identificación de los integrantes.
- iii La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- iv El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- v Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- vi Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- vii Que la duración de la forma asociativa no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se puede establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de consorcio.

**NOTA 1:** El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser necesarias solo

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página 21 de 46</b>	

podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del Municipio durante la ejecución del contrato.

**9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscal. (Anexo 4)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007<sup>1</sup> serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.



Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **"Anexo 5 — Certificación cumplimiento obligaciones de seguridad social y aportes legales"**.

**10. Verificación de Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios**

El Proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y

<sup>1</sup> Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página 22 de 46</b>	

antecedentes de Policía Nacional, **el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS - CALENDARIO**, de la persona natural, jurídica, o de los integrantes del proponente plural, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

#### **11. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia (RNMC)**

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

#### **12. Situación militar definida**

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.



Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

#### **13. Registro Único Tributario - RUT.**

El proponente persona natural o jurídica debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes, con expedición no inferior a 30 días previos al cierre del proceso.

#### **14. Consulta De Inhabilidades Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años.**

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> No. 8071/13289-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión:</b> 08</p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 21/02/2024</p>	
		<p><b>Página 23 de 46</b></p>	

Los proponentes deberán aportar constancia de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o por cada integrante del proponente plural, expedido por la Policía Nacional. Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante del proponente plural.

#### 15. **Certificación Bancaria**

El proponente deberá aportar certificación bancaria luego de la firma del contrato

#### 16. **Certificación Redam**

El proponente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o por cada integrante del proponente plural deberá aportar certificación REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

#### 17. **Reciprocidad**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:



- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página 24 de 46</b>	

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

**NOTA:** Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II- la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

### 18. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.



Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán actuar mediante apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **Anexo 1 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> NIT. 800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página 25 de 46</b>	

**B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Anexo 10)**

**1. EXPERIENCIA GENERAL:**

El proponente deberá acreditar la ejecución hasta máximo dos (2) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, donde la sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, cuyo objeto haya sido el SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS en entidades públicas y/o privadas, los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de LA ENTIDAD para verificar el requisito de experiencia general, serán los que se encuentran registrados en el RUP.

**NOTA 1:** Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, recibidos y liquidados a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso de selección, los cuales deben registrar las siguientes clasificaciones:



SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
30000000	30120000	30121600	ASFALTO
30000000	30120000	30121500	DERIVADOS BITUMINOSOS
30000000	30120000	30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS

**1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El proponente deberá acreditar la ejecución hasta máximo dos (2) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes, diferentes a los aportados para la experiencia general, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, cuyo objeto haya sido el SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS en entidades públicas y/o privadas que en la sumatoria de las cantidades de los dos (2) contratos se acredite como mínimo el siguiente suministro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA TIPO MDC 19	M3	2.033
2	SUMINISTRO BASE GRANULAR	M3	312
3	SUMINISTRO SUB BASE GRANULAR	M3	312

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> NIT. 800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página 26 de 46</b>	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANTIDAD
4	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA	GALON	7425

5	TRANSPORTE MATERIALES	KM/M3	61.945
---	-----------------------	-------	--------

### DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o alguno de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda.



El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, y estar acompañada del contrato, y/o acta final, y/o acta de recibo final, y acta de liquidación, anexando la relación de los despachos realizados por tipo de material

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares (privados), el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos mencionados, el certificado de facturación, que debe corresponder a los pagos parciales y acta final, debe adjuntar la resolución de facturación emitida por la DIAN.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> No. 800113289-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página 27 de 46</b></p>	

**C. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Dado que el Municipio de Ibagué debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,3
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,05

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).



Siendo Proponente Plural el indicador de CAPITAL DE TRABAJO se debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^n \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota: Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> Nº. 8001 0389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página 28 de 46</b></p>	

unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

#### **D. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (anexo 11)**

A continuación, se detallan las características técnicas del objeto a contratar:

Los proponentes deberán ofertar en su totalidad los componentes relacionados en los documentos del proceso, cada uno de estos deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas y demás que apliquen.

##### **i) DISPONIBILIDAD DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLA ASFÁLTICA:**

El Proponente o algún miembro (en caso de proponente plural) deberá acreditar la propiedad y/o tenencia y/o disponibilidad de una planta asfáltica (planta de producción de mezcla asfáltica densa en caliente), ya sea a título propio o mediante alguna modalidad jurídica permitida (arrendamiento, acuerdo comercial, etc). Esta planta deberá garantizar la entrega de mezcla asfáltica las 24 horas del día, según solicitud del supervisor. La misma deberá tener una producción nominal mínima de 120 Tn/Hora, para garantizar esta producción deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal del oferente si es el propietario, o en caso de arrendamiento o acuerdo comercial, la certificación deberá estar suscrita por el RL del Arrendador o Aliado Comercial



El Oferente deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de todos los requisitos legales de la fuente de producción de los Agregados Pétreos, los mismos deberán contar con garantía de producción constante.

No se aceptan intermediarios ni proponentes que no sean productores tanto de mezclas asfálticas como de agregados pétreos.

La planta de Producción de Mezcla Asfáltica a la que se refiere LA ENTIDAD deberá disponer de:

- Permiso de Emisión Atmosférica, vigente.
- Encontrarse en pleno funcionamiento de tal manera que se garantice que la planta está en posibilidad de producir mezcla asfáltica de forma inmediata para la ejecución del contrato
- Estar instalada a una distancia no mayor de 55 Km desde su planta de producción hasta el punto considerado como centro de gravedad de entrega de la mezcla asfáltica para los diferentes sectores de Ibagué, esto es, la Carrera 5 con calle 37, con el fin de asegurar la temperatura mínima de instalación de la mezcla asfáltica tipo MDC-19, lo cual será verificado por el supervisor en cada caso, así mismo, en virtud del principio de oportunidad en el suministro de mezcla asfáltica en un lapso no superior a una hora, después de solicitado por la entidad, en cualquier

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> Nº. 80011388-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página 29 de 46</b>	

jornada laboral Diurna, Nocturna, Dominical o Festiva, e igualmente, en concordancia con el estado del clima, dada por la condición cambiante repentina en Ibagué, la cual puede acarrear atrasos de entrega, stand by innecesarios, originando desperdicios o pérdida de material con grave costo tanto operativo como financiero para la Entidad.

- Contar con mínimo seis (06) volquetas doble troque con capacidad de 14 M3 y mínimo dos (02) volquetas sencillas con capacidad de 7 m3, para el transporte de los agregados pétreos ligados y no ligados resultante del proceso de selección al sitio de entrega. (Se acreditará mediante Tarjeta de Propiedad y/o Contrato de Arrendamiento y/o Contrato Leasing y/o adjuntando Carta de Disponibilidad) suscrita por el representante Legal con el Certificado de Existencia y Representación que acredita la calidad que ostenta).
- En caso de que las volquetas no sean propiedad del oferente se requiere disponibilidad por parte del dueño del vehículo, en caso de ser persona jurídica, acompañado con certificado de existencia y representación legal que soporte que el que firma sea el representante legal. Para verificar la capacidad de la volqueta, se tendrá en cuenta la indicada en la tarjeta de propiedad.
- El proponente deberá allegar mediante carta de compromiso, que debe establecer por medio de anexo, que garantiza que los agregados pétreos ligados y no ligados serán entregados en los lugares que el CONTRATANTE indique dentro del perímetro urbano de la ciudad de Ibagué, en horarios diurnos y nocturnos de acuerdo con las restricciones de movilidad en la ciudad, así como el cumplimiento de las especificaciones de calidad y dosificación descritas en la norma del INVIAS 2022 contenidas en el anexo técnico y las demás que el documento técnico del presente proceso disponga, que permita garantizar el trabajo simultáneo cuyo propósito es la recuperación y/o el mantenimiento y/o la rehabilitación de la malla vial en la Alcaldía de Ibagué, sin generar retrasos por falta o ausencia de este material.

NOTA 1: La capacidad de producción de la planta deberá ser certificada mediante el manual correspondiente y/o certificación del fabricante.

NOTA 2: La certificación expedida deberá contener una sola unidad de medida, entiéndase Ton/hora.



NOTA 3: Así mismo deberá anexar documento de acuerdo a ficha técnica, indicando que cumple con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio.

El proponente que no cumpla con uno o varios de los anteriores requisitos o que no presente dentro de su propuesta las certificaciones requeridas, NO SE HABILITARÁ

Los proponentes deberán ofertar en su totalidad lo especificado en la siguiente ficha técnica, además deberán cumplir con las demás especificaciones técnicas que apliquen para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

## **ii) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y SERVICIO A CONTRATAR (Anexo 7)**

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página 30 de 46</b>	

\* Especificaciones técnicas.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa Electrónica, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones técnicas, la Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaria de Infraestructura, presenta la siguiente ficha técnica como anexo a la ficha técnica DE LA MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC 19 y MATERIALES PÉTREOS, características y especificaciones la cual se publica como parte integral de los estudios previos.

No.	DESCRIPCIÓN	UN
1	Suministro de Mezcla asfáltica Tipo MDC-19 En Planta	M3
2	Suministro Base Granular Norma Inviás	M3
3	Suministro Sub Base Granular Norma Inviás	M3
4	Suministro de Emulsión Asfáltica CCR1	Caneca (55 galones)
5	Suministro de Recebo Norma Inviás	M3
6	Transporte materiales	M3/Km

El proponente que no cumpla con uno o varios de los anteriores requisitos o que no presente dentro de su propuesta las certificaciones requeridas, NO SE HABILITARÁ

Especificaciones INVIAS



**Bien o Servicio: RECEBO**

#### **NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO**

Artículo 610 – 22 Resolución Número 4561 de 29 de noviembre de 2022 - Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022

#### **Requisitos para material de recebo**

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página 31 de 46</b>	

Característica	Norma de ensayo	Requisito	
		Recebo tipo 1	Recebo tipo 2
<b>Dureza (O)</b>			
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - Quinientas (500)revoluciones (%)	INV E-218	50	65
<b>Limpieza (F)</b>			
Límite líquido, máximo (%)	INV E-125	45	45
Índice de plasticidad, máximo (%)	INV E-125 e INV E-126	10	12
Contenido de materia orgánica, máximo (%)	INV E-121 / UNE 103204	1,0	1,0
Expansión en prueba CBR, máximo (%) (Nota)	INV E-148	2,0	2,0
<b>Resistencia del material (F)</b>			
CBR de laboratorio, mínimo (%) (Nota)	INV E-148	10	10
Expansión en prueba CBR, máximo (%) (Nota)	INV E-148	2,0	2,0

Nota: los valores de CBR y expansión indicados en estos requisitos están asociados al grado de compactación mínimo especificado (numeral 610.5.2.2.1); el CBR y la expansión se deben medir sobre muestras sometidas previamente a cuatro días (4 d) de inmersión.

#### Franjas granulométricas para material de recebo



Tipo de gradación	Tamiz (mm / U.S Standard)				
	75	38	25,0	4,75	0,075
	3 Pulgadas	1 ½ Pulgadas	1 Pulgada	Nro. 4	Nro. 200
Pasa tamiz (%)					
RE-75	100	-	70 – 100	30 – 75	5 – 30
RE-38	-	100	70 – 100	30 – 75	5 – 30
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	7 %		6 %		3 %

#### Bien o Servicio: SUBBASES

#### NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

Artículo 320 – 22 Resolución Número 4561 de 29 de noviembre de 2022 - Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página 32 de 46</b>	

### Requisitos de los agregados para subbases granulares

Característica	Norma de ensayo INV	Subbase granular		
		Clase A	Clase B	Clase C
<b>Dureza (O)</b>				
Desgaste en la máquina de Los Angeles (Granulometría A), máximo (%): - 500 revoluciones	E-218	50	50	50
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%).	E-238	30	35	-
<b>Durabilidad (O)</b>				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%) (Nota): - Sulfato de sodio - Sulfato de magnesio	E-220	12 18	12 18	12 18
<b>Limpieza (F)</b>				
Limite líquido, máximo (%).	E-125	25	25	25
Índice de Plasticidad, máximo (%).	E-125 y E-126	6	6	6
Equivalente de arena, mínimo (%).	E-133	25	25	25
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznable, máximo (%).	E-211	2	2	2
<b>Resistencia del material (F)</b>				
CBR (%) : porcentaje asociado al valor mínimo especificado de la densidad seca, medido en una muestra sometida a cuatro días (4 d) de inmersión, mínimo.	E-148	40	30	30

### Franjas granulométricas del material de subbase granular

Tipo de gradación	Tamiz (mm / U.S. Standard)									
	50,0	37,5	25,0	12,5	9,5	4,75	2,00	0,425	0,075	
	2 Pulgadas	1 ½ Pulgadas	1 Pulgada	1/2 Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 200	
	Pasa tamiz (%)									
SBG-50 (Nota)	100	70 – 95	60 – 90	45 – 75	40 – 70	25 – 55	15 – 40	6 – 25	2 – 15	
SBG-38 (Nota)	-	100	75 – 95	55 – 85	45 – 75	30 – 60	20 – 45	8 – 30	2 – 15	
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	0 %			7 %				6 %		3 %



Nota: el número indica el tamaño máximo, en milímetros, de las partículas en la gradación empleada.

**Bien o Servicio: BASES**

### NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL MATERIAL

Artículo 330 – 22 Resolución Número 4561 de 29 de noviembre de 2022 - Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**



	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página 33 de 46</b>	

Requisitos de los agregados para bases granulares (pasa a página siguiente)

Característica	Norma de ensayo INV	Base granular		
		Clase A	Clase B	Clase C
<b>Dureza (O)</b>				
Desgaste en la máquina de Los Ángeles (Granulometría A), máximo (%):	E-218			
- 500 revoluciones		35	40	40
- 100 revoluciones		7	8	8
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%).	E-238	25	30	-
Evaluación de la resistencia mecánica por el método del 10 % de finos:	E-224			
- Valor en seco, mínimo (kN)		90	70	-
- Relación húmedo/seco, mínimo (%)		75	75	-
<b>Durabilidad (O)</b>				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%). (Nota 1):	E-220			
- Sulfato de sodio		12	12	12
- Sulfato de magnesio		18	18	18
<b>Limpieza (F)</b>				
Límite líquido, máximo (%).	E-125	-	-	25
Índice de Plasticidad, máximo (%).	E-125 y E-126	0	0	3
Equivalente de arena, mínimo (%).	E-133	30	30	30
Valor de azul de metileno, máximo (Nota 2).	E-235	10	10	10
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznales, máximo (%).	E-211	2	2	2
<b>Geometría de las Partículas (F)</b>				
Índices de alargamiento y aplanamiento, máximo (%).	E-230	35	35	35
Caras fracturadas, mínimo (%). (Nota 3):	E-227			
- Una cara		90	70	50
- Dos caras		85	50	-
Angularidad de la fracción fina, mínimo (%).	E-239	35	35	-
<b>Resistencia de material (F)</b>				
CBR (%): porcentaje asociado al grado de compactación mínimo especificado (numeral 330.5.2.2.2); el CBR se debe medir sobre muestras sometidas previamente a cuatro días (4 d) de inmersión.	E-148	≥ 95	≥ 80	≥ 80

Nota 1: el ensayo de solidez se puede realizar con sulfato de sodio o sulfato de magnesio, de acuerdo con los documentos del proyecto, o con lo solicitado por el interventor.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	
	<b>Fecha: 21/02/2024</b>		
	<b>Página 34 de 46</b>		

### Franjas granulométricas del material de base granular

Tipo de gradación	Tamiz (mm / U.S. Standard)							
	37,5	25,0	19,0	9,5	4,75	2,00	0,425	0,075
	1½ Pulgadas	1 Pulgada	¾ Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 200
Pasa tamiz (%)								
Bases granulares de gradación gruesa								
BG-40	100	75 – 100	65 – 90	45 – 68	30 – 50	15 – 32	7 – 20	0 – 9
BG-27	-	100	75 – 100	52 – 78	35 – 59	20 – 40	8 – 22	0 – 9
Bases granulares de gradación fina								
BG-38	100	70 – 100	60 – 90	45 – 75	30 – 60	20 – 45	10 – 30	5 – 15
BG-25	-	100	70 – 100	50 – 80	35 – 65	20 – 45	10 – 30	5 – 15
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	0 %		7 %			6 %		3 %



### Bien o Servicio: EMULSIÓN ASFÁLTICA

#### NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL MATERIAL

Artículo 411 – 22 Resolución Número 4561 de 29 de noviembre de 2022 - Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022

Especificaciones de emulsiones asfálticas catiónicas

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08		
		<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>		<b>Versión: 08</b>
				<b>Fecha: 21/02/2024</b>
				<b>Página 35 de 46</b>



Ensayos sobre la emulsión	Norma de ensayo	Tipo de rotura (Nota)											
		Rápida				Media				Lenta			
		CRR-60		CRR-65		CRM-65		CRL-40		CRL-57		CRL-57h	
		Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.
Destilación: - Contenido de asfalto residual (%) - Contenido de aceite (%)	INV E-762	60	-	65	-	65	-	40	-	57	-	57	-
Contenido de agua (%)	INV E-761	-	40	-	35	-	35	-	50	-	43	-	43
Viscosidad: - Saybolt-Furol a 25 °C (s) - Saybolt-Furol a 50 °C (s)	INV E-763	20	100	-	-	-	-	-	50	20	200	20	100
Estabilidad durante el almacenamiento: - Sedimentación a 24 h (%) - Sedimentación a los 5 días (%)	INV E-764	-	1	-	1	-	1	-	10	-	1	-	1
Tamizado Retenido tamiz de 0,850 mm (nro. 20) (%)	INV E-765	-	0,1	-	0,1	-	0,1	-	0,1	-	0,1	-	0,1
Demulsibilidad (%)	INV E-766	40	-	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rotura en ensayo de mezcla con cemento (%)	INV E-770	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,0
Carga eléctrica de la partícula	INV E-767	Positiva		Positiva		Positiva		Positiva		Positiva		Positiva	
pH	INV E-768	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
Índice de rotura	UNE-EN 13075-1	Reportar											

Ensayos sobre la emulsión	Norma de ensayo	Tipo de rotura (Nota)											
		Rápida				Media				Lenta			
		CRR-60		CRR-65		CRM-65		CRL-40		CRL-57		CRL-57h	
		Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.
Cubrimiento del agregado y resistencia al desplazamiento: - Con agregado seco - Con agregado seco y acción del flujo de agua - Con agregado húmedo - Con agregado húmedo y acción del flujo de agua	INV E-769	-	-	-	-	Buena	-	-	-	-	-	-	-
		-	-	-	-	Satisfactoria	-	-	-	-	-	-	-
		-	-	-	-	Satisfactoria	-	-	-	-	-	-	-
		-	-	-	-	Satisfactoria	-	-	-	-	-	-	-
<b>Ensayos sobre el residuo de destilación</b>													
Penetración (25 °C, 100 g, 5 s) (0,1 mm)	INV E-706	-	-	-	-	100	250	200	300	-	-	60	100
- Asfalto residual duro (ARD)		60	100	60	100	-	-	-	-	60	100	-	-
- Asfalto residual blando (ARB)		100	250	100	250	-	-	-	-	100	250	-	-
Ductilidad (25 °C, 5 cm/min) (cm)	INV E-702	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-
Solubilidad en tricloroetileno (%)	INV E-713	97,5	-	97,5	-	97,5	-	97,5	-	97,5	-	97,5	-

Nota: el tipo de rotura se establece de acuerdo con lo indicado en las normas de ensayo ASTM D244 e INV E-767.

### Bien o Servicio: MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página 36 de 46</b>	



## NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL MATERIAL

Artículo 450 – 22 Resolución Número 4561 de 29 de noviembre de 2022 - Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022

Requisitos de los agregados para mezclas asfálticas en caliente de gradación continúa

Característica	Norma de ensayo	Nivel de tránsito		
		NT1	NT2	NT3
<b>Dureza, agregado grueso (O)</b>				
Desgaste en la máquina de Los Ángeles, máximo (%). (Nota 1): - Capa de: rodadura/intermedia/base, 500 revoluciones - Capa de: rodadura/intermedia/base, 100 revoluciones	INV E-218	25/35/- 5/7/-	25/35/35 5/7/7	25/35/35 5/7/7
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%): - Capa de: rodadura/intermedia/base	INV E-238	-	25/30/30	20/25/25
Resistencia mecánica por el método del 10% de finos, capa de: rodadura/intermedia/base - Valor en seco, mínimo (kN) - Relación húmedo/seco, mínima (%)	INV E-224	- -	- -	110/90/75 75/75/75
Coefficiente de pulimiento acelerado para rodadura, mínimo.	INV E-232	45	45	45
<b>Durabilidad (O)</b>				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfato de magnesio, agregados fino y grueso, máximo (%).	INV E-220	18	18	18
<b>Análisis petrográfico</b>				
Cuantifica los porcentajes relativos de los diferentes minerales y las tipologías de rocas que componen el agregado (Nota 2).	ASTM C295	-	-	Reportar
<b>Limpieza, agregado grueso (F)</b>				
Impurezas en agregado grueso, máximo (%).	INV E-237	0,5	0,5	0,5
<b>Limpieza, gradación combinada (F)</b>				
Índice de Plasticidad, máximo (%).	INV E-125 e INV E-126	NP	NP	NP
Equivalente de arena, mínimo (%).	INV E-133	50	50	50
Valor de azul de metileno, máximo.	INV E-235	10	10	10

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> Nº. 80013389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página 37 de 46</b></p>	

Característica	Norma de ensayo	Nivel de tránsito		
		NT1	NT2	NT3
<b>Geometría de las partículas, agregado grueso (F)</b>				
Partículas planas y alargadas, relación 5:1, máximo (%).	INV E-240	10	10	10
Caras fracturadas, mínimo (%):	INV E-227	75/60/- -/-/-	75/75/60 60/-/-	85/75/60 70/-/-
- Una cara: rodadura/intermedia/base				
- Dos caras: rodadura/intermedia/base				
<b>Geometría de las partículas, agregado fino (F)</b>				
Angularidad de la fracción fina, método A, mínimo (%):	INV E-239	40/35/-	45/40/35	45/40/35
- Capa de: rodadura/intermedia/base				
<b>Adhesividad (O)</b>				
Agregado grueso: cubrimiento de los agregados con materiales asfálticos en presencia del agua hirviendo (%).	INV E-757		Reportar	
Agregado fino: adhesividad de los ligantes bituminosos a los agregados finos (método Riedel-Weber), índice mínimo.	INV E-774		4	

Nota 1: se aceptan valores superiores de desgaste siempre y cuando el valor de Micro-Deval se cumpla; esta nota no resulta aplicable para tránsito NT1.

Proporción máxima de arena natural en el agregado para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**



**PROCESO: GESTION CONTRACTUAL**

**Código:**  
FOR-27-PRO-GC- 08

**Versión:** 08

**FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS  
PROCESOS DE SELECCIÓN**

**Fecha:** 21/02/2024

**Página 38 de 46**





Característica	Nivel de tránsito		
	NT1	NT2	NT3
Proporción de arena natural: porcentaje (%) de la masa total del agregado combinado.	≤ 25	≤ 25	≤ 15
Proporción de arena natural: porcentaje (%) de la masa total del agregado fino.	≤ 50		

Proporción y requisitos del llenante mineral

Característica	Norma de ensayo INV	Nivel de tránsito		
		NT1	NT2	NT3
Proporción de llenante mineral de aporte: (porcentaje (%) en masa del llenante total)				
- Capa de rodadura	-	-	≥ 25	≥ 50
- Capa intermedia	-	-	≥ 25	≥ 50
- Capa de base	-	-	-	≥ 25
Granulometría del llenante mineral de aporte:				
- % que pasa tamiz de 1,18 mm (nro. 16)			100	
- % que pasa tamiz de 0,600 mm (nro. 30)	E-215		97 – 100	
- % que pasa tamiz de 0,150 mm (nro. 100)			95 – 100	
- % que pasa tamiz de 0,075 mm (nro. 200)			70 – 100	
Densidad <i>bulk</i> (g/cm <sup>3</sup> ).	E-225		0,5 – 0,8	
Vacios del llenante seco compactado (%).	E-229	-		≥ 38

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> No. 5001-3389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Formato: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	
	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>		
	<p><b>Página 39 de 46</b></p>		

Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

Tipo de mezcla	Tamiz (mm / U.S. Standard)										
	37,5	25,0	19,0	12,5	9,5	4,75	2,00	0,425	0,180	0,075	
	1 ½ Pulgadas	1 Pulgada	¾ Pulgada	1/2 Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 80	Nro. 200	
Pasa tamiz (%)											
Densa	MDC-25	-	100	80 – 95	67 – 85	60 – 77	43 – 59	29 – 45	14 – 25	8 – 17	4 – 8
	MDC-19	-	-	100	80 – 95	70 – 88	49 – 65	29 – 45	14 – 25	8 – 17	4 – 8
	MDC-10	-	-	-	-	100	65 – 87	43 – 61	16 – 29	9 – 19	5 – 10
Semidensa	MSC-25	-	100	80 – 95	65 – 80	55 – 70	40 – 55	24 – 38	9 – 20	6 – 12	3 – 7
	MSC-19	-	-	100	80 – 95	65 – 80	40 – 55	24 – 38	9 – 20	6 – 12	3 – 7
Gruesa	MGC-38	100	75 – 95	65 – 85	47 – 67	40 – 60	28 – 46	17 – 32	7 – 17	4 – 11	2 – 6
	MGC-25	-	100	75 – 95	55 – 75	40 – 60	28 – 46	17 – 32	7 – 17	4 – 11	2 – 6
Alto módulo	MAM-25	-	100	80 – 95	65 – 80	55 – 70	40 – 55	24 – 38	10 – 20	8 – 14	6 – 9
	MAM-19	-	-	100	80 – 95	65 – 80	40 – 55	24 – 38	9 – 20	6 – 12	3 – 7
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)		-			4 %			3 %		2 %	

Tipo de asfalto por emplear en mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

Tipo de capa	NT1			NT2			NT3		
	Temperatura media anual de la región (°C)								
	> 24	15 – 24	< 15	> 24	15 – 24	< 15	> 24	15 – 24	< 15
Rodadura e Intermedia	60 – 70	60 – 70 u 80 – 100	80 – 100	60 – 70	60 – 70 u 80 – 100	80 – 100	40 – 50 60 – 70 o 40/70 – 58 o 55/70 – 58 o 55/70 – 65	40 – 50 60 – 70 o 40/70 – 58 o 55/70 – 58	60 – 70 80 – 100 o 55/70 – 58
Base	NA			60 – 70 u 80 – 100	60 – 70 u 80 – 100	80 – 100	60 – 70	60 – 70 u 80 – 100	80 – 100
Alto Módulo	NA			NA			15/40 – 65		

Nota: para una temperatura menor de quince grados Celsius (15 °C) y tránsito NT3, los documentos del proyecto pueden recomendar un cemento asfáltico de grado de penetración 60 – 70, si se considera que el tránsito es extremadamente agresivo. Bajo una consideración similar, se puede emplear el cemento asfáltico modificado con polímeros de tipo CAM-5 para el mismo nivel de tránsito y temperaturas de veinticuatro grados Celsius (24 °C) o menores



Especificaciones generales de construcción de carreteras del instituto nacional de vías – INVIAS

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC

NORMA ASTM (American Society for Testing and Materials)

Nota 1: El proveedor deberá entregar a la entidad contratante el resultado de los ensayos de laboratorio que se deben de realizar a los materiales granulares (recebo, subbase, base) la mezcla

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página 40 de 46</b></p>	

asfáltica según normatividad incluyendo curva reológica y demás documentos técnicos que se deban tener en cuenta para la aplicación de la mezcla.

Nota 2: Es importante tener en cuenta la temperatura media anual de la ciudad de Ibagué (°C) para el tipo de asfalto a utilizar (como lo indica la normatividad vigente), cuyos resultados de ensayo al mismo también deberán ser entregados.

Nota 3: El proveedor deberá garantizar la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas vigentes requeridas por la entidad conforme a la norma técnica y demás aplicables, so pena de ser rechazado.

Nota 4: El proveedor deberá garantizar la temperatura de instalación de la mezcla asfáltica tipo MDC-19 será verificado en cada caso, so pena de ser rechazado

Los proponentes deberán ofertar en su totalidad lo especificado, además deberán cumplir con las especificaciones técnicas para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** La administración municipal identifica los riesgos asociados al proceso de contratación en la MATRIZ DE RIESGO que se encuentra en documento adjunto. **8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

**GARANTÍAS**



El futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del Municipio de Ibagué NIT. 800113389-7.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación y amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS                  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página 41 de 46</b>	



AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta: Garantiza Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA identificada con NIT 800.113.389-7	
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015	
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma</li> </ul>	
Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.		
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.		

**GARANTÍAS DEL CONTRATO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el oferente y futuro contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página 42 de 46</b>	

- Clase: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria

- Asegurado/ beneficiario: MUNICIPIO DE IBAGUE, NIT 800113389-7

- Tomador:

✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



- Información necesaria dentro de la póliza:

- ✓ Número y año del contrato
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Firma del representante legal del Contratista
- ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20, se debe aproximar a \$14.980.421

- Amparos, vigencia, valores, asegurados:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato
<b>AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación del contrato.
<b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> NIT 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página 43 de 46</b></p>	

109

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<p><b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b></p>	<p>Doscientos (200) SMMLV</p>	<p>Igual a la vigencia del contrato</p>

**CONDICIONES PARA LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

El contratista deberá contratar un seguro contenido en una póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Asegurados: MUNICIPIO DE IBAGUE- NIT 800113389-7

Tomador:

- ✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Beneficiarios: Terceros afectados y MUNICIPIO DE IBAGUÉ identificado con NIT 800113389-7



Amparos: Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza:

- ✓ Número y año del contrato
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Firma del representante legal del Contratista
- ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.
- ✓ Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024		
	<b>Página 44 de 46</b>		

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se adicione o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato, a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

#### 9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07 V02 08/11/2024 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**





	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página 45 de 46</b>	

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	*Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la	Ley 2067 de 2020

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 <p>Alcaldía de <b>IBAGUÉ</b> Nº: 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Formato: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	
		<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página 46 de 46</b></p>	

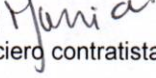

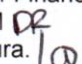

República del Ecuador y la República de Perú por otra”

Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.<sup>5</sup>

**Fuente:** Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

  
**MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL**  
 Secretario de Infraestructura  
 Ordenador del Gasto  
 Decreto 1000-0007 del 07/01/2026

  
**FREDY ANDRÉS RINCÓN POLANÍA**  
 Director Operativo  
 Supervisor

Elaboró componente jurídico: Mónica Amparo Tovar Romero – Abogada contratista SIM   
 Elaboró componente financiero: Vladimir Bernardo Ávila Morales – Administrador Financiero contratista SIM   
 Elaboró componente Técnico: Daniela Romero Aguilar - Ing. Civil Contratista SIM   
 Revisó y aprobó: Laura Correcha Díaz – Abg Asesora Secretaria de Infraestructura. 

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**